

Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño





VISTO:

El expediente nº 13-05-33187 en el que Secretaría Académica eleva una propuesta en que plantea las condiciones que deberán reunir los alumnos de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño para ser Abanderado y Escolta; Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º de la Ordenanza nº 03/05 del H.Consejo Superior establece que "...Cada Unidad Académica determinará las condiciones que deberán reunir los alumnos para que los mismos sean considerados pertenecientes al último o penúltimo año de la carrera de mayor duración,",

Que asimismo, en el artículo 11° de la citada Ordenanza hace mención a que la misma "...entrará en vigencia una vez que todas las Unidades Académicas hayan cumplimentado con lo establecido en el Artículo nº 3...",

Oue ha tomado debida intervención el Area Enseñanza,

Que la Comisión de Vigilancia y Reglamento ha emitido un despacho al respecto, Por ello,

EL H.CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO O R DE N A:

ARTÍCULO 1º.-Serán requisitos para ser designado ABANDERADO, PRIMER ESCOLTA Y SUPLENTE DE PRIMER ESCOLTA, además de las previstas en el Art.2º de la Ordenanza nº 3/05 del H.Consejo Superior, y considerando alumno del último año de la carrera de mayor duración (Arquitectura), al estudiante que reúna las siguientes condiciones:

- 1. Haber obtenido matrícula de Nivel VI (Arquitectura VI- Tesis de Grado)
- 2. Haber aprobado todas las asignaturas (Nivel I a V) y el Módulo de Informática Básica.-
- 3. Haber realizado la carrera en los tiempos previstos para la misma ARTÍCULO 2°.-Serán requisitos para ser designado SEGUNDO ESCOLTA Y SUPLENTE DEL SEGUNDO ESCOLTA, además de las previstas en el Art.2° de la Ordenanza nº 3/05 del H.Consejo Superior, y considerando alumno del penúltimo año de la carrera de mayor duración (Arquitectura), al estudiante que reúna las siguientes condiciones:
 - 1. Haber obtenido matrícula en Nivel V.-
 - 2. Haber aprobado todas las asignaturas de Nivel IV.-
 - 3. Haber realizado la carrera en los tiempos previstos.-

ARTÍCULO 3°.-Comuníquese, dese al Registro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.CONSEJO DIRECTIVO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS/MIL CINCO.-

ORDENANZA 127 /05.-

UNIVERSIDAD NACIONAL

DECORNORA

BO CALOS A. FERETTI

Fecultad da Aquitectura, Urbeaismo y Misaña